

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**INFORME AL COMITÉ DE VIGILANCIA  
DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

**ICV-2012-01**

**JUNIO de 2013**

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES</b>	<b>4</b>
a. Calificación de la Invalidez	4
b. Intereses Moratorios Ley 7531.	4
<b>II. GESTIÓN Y CONTROL DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.</b>	<b>5</b>
<b>III. INVERSIONES</b>	<b>6</b>
a. Evolución	6
b. Evolución de los productos financieros que genera la cartera.	6
c. Concentración del Portafolio	7
d. Período de maduración de los instrumentos financieros que conforman el portafolio, según Balance de Situación al 31-12-2012.	8
e. Evolución de la rentabilidad del portafolio de instrumentos financieros.	9
f. Errores de registro contable y debilidades de control interno	10
<b>IV. CUENTAS POR COBRAR, MOROSIDAD Y AFILIACIÓN (Gerencia Financiera)</b>	<b>10</b>
a. Registro Auxiliar de Cuentas por Cobrar	11
b. Morosidad	12
c. Afiliación	12
d. Evolución de asegurados directos e indirectos	14
<b>V. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONTABLE Y GESTIÓN DE RIESGOS.</b>	<b>15</b>
a. Plataforma informática desactualizada.	15
b. Debilidades de Control Financiero-Contable y Gestión.	16
c. Gestión de Riesgos	16
<b>VI. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ACTUARIAL.</b>	<b>17</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>22</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS</b>	<b>23</b>

## **INFORME AL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

### **INTRODUCCIÓN**

El artículo 37, literal a) de la ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece como atribución de la Superintendencia de Pensiones presentar a consideración de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), un informe anual sobre la situación del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), así como las recomendaciones para mejorar su administración y su equilibrio actuarial.

Con base en dicha normativa, se presenta el informe correspondiente al año 2012 y hechos subsecuentes al 31 de mayo de 2013, el cual no pretende ser exhaustivo con respecto a la situación del Régimen, sino resaltar aquellos temas que son de especial preocupación para la Superintendencia de Pensiones, con el propósito de contribuir a determinar las situaciones de riesgo actuales, de manera que se generen las acciones necesarias para mitigar los riesgos, por parte de los administradores del régimen.

En los anteriores informes a la Junta Directiva de la CCSS y al Comité de Vigilancia del RIVM, la Superintendencia ha presentado recomendaciones para mejorar la gestión del régimen y su sostenibilidad financiera y actuarial; no obstante el avance observado en la implementación de dichas recomendaciones ha sido lento, aun cuando su corrección acarrearía importantes beneficios a la gestión del RIVM; por esa razón, en este informe se reiteran las situaciones observadas.

Además, ha sido una constante no atender oportunamente los requerimientos de la Superintendencia de Pensiones, a través de obstáculos a la supervisión, tales como:

- Inacceso a la revisión de la concesión de derechos de vejez y muerte.
- No entrega, por parte de la Gerencia Financiera, de información relacionada con las cuentas por cobrar por cuotas obrero patronales y la morosidad relacionada<sup>1</sup>, ni acerca del proyecto de modernización del sistema financiero institucional.

Al respecto, a partir de octubre de 2011 y hasta la fecha de este informe, se han logrado avances de importancia con la Gerencia de Pensiones, que han permitido reactivar la atención de requerimientos de la Superintendencia que son de gran importancia para el Seguro de Pensiones, no obstante, su atención continúa siendo lenta. Lamentablemente, la Gerencia Financiera no ha mostrado mayor interés en atender los requerimientos que le corresponden, debido a que cuestiona las potestades de supervisión e invoca la autonomía constitucional suprema de la Caja Costarricense del Seguro Social.

---

<sup>1</sup> La Presidencia Ejecutiva giró instrucciones a la Gerencia financiera para que haga entrega la información. Con el oficio GF-14.148 del 10 de mayo de 2013 se remitieron datos estadísticos relacionados con la morosidad patronal y de los trabajadores independientes y asegurados por cuenta propia.

Seguidamente se presenta el análisis de los problemas de mayor importancia pendientes de atención efectiva por parte del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

## **I. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES**

### **a. Calificación de la Invalidez**

Dentro del tema de Administración de Pensiones, merece trato particular la Calificación de la Invalidez, asunto vital en la administración del RIVM, dado que el 10.5% (1.133) del total de las pensiones otorgadas durante 2012 (10.785) corresponde a pensiones por invalidez.

La Dirección de Calificación de la Invalidez ha realizado importantes esfuerzos en el desarrollo de las “*Guías de Calificación de la Invalidez y la Discapacidad*”, no obstante, el apoyo por parte de la **Gerencia Médica**, área de la institución que debe realizar la revisión oportuna de los capítulos ya trasladados por la Dirección de Calificación de la Invalidez de la CCSS, ha sido limitado.

Actualmente se cuenta con un plan de acción para finiquitar el desarrollo de las precitadas guías de calificación de la invalidez, con fecha de finalización tentativa a junio de 2014.

### **b. Intereses Moratorios Ley 7531<sup>2</sup>.**

En el año 2012 se realizó el asiento de reversión del error contable de ¢12.956.4 millones del año 2009, por el registro incorrecto de intereses moratorios de 900 casos. (Véase la lentitud en la atención de requerimientos.)

No obstante, se determinó que el problema de fondo aún se mantiene, dado que no sólo se circunscribe a los cerca de 900 casos del registro incorrecto que se realizó en noviembre de 2009, sino que adicionalmente existen cerca de 7.000 casos que se encuentran pendientes de registro y que por tanto corresponden a dineros que el RIVM no ha podido hacer efectivos y que incluso no ha logrado ni tan siquiera registrar contablemente; situación que incide en la oportunidad y reflejo de la imagen fiel del balance. Este tipo de hechos evidencian los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros del régimen.

La situación se agrava por cuanto según la administración del RIVM, para poder realizar los registros correspondientes a los casos pendientes se requiere tener copia total del expediente del afiliado, documento que debe suministrarlo la Dirección General de Presupuesto Nacional,

---

<sup>2</sup> El artículo 33 de la Ley 7531 del 10 de julio de 1995 indica: “*El Estado deberá realizar la liquidación actuarial y el traspaso de los aportes a la Caja dentro de los primeros tres meses, contados a partir del recibo de la comunicación de traspaso.*”

*Cuando proceda el traspaso de cotizaciones, se aplicará lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 73 de esta ley. En el caso de que la Caja Costarricense de Seguro Social no reciba, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, los aportes, tendrá derecho a cobrar intereses moratorios del cinco por ciento (5%) mensual”.*

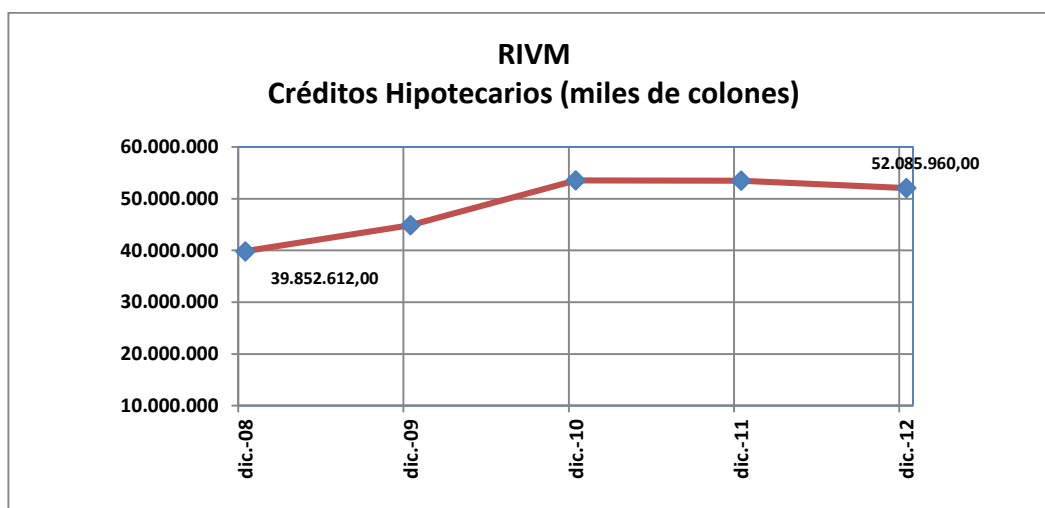
institución que tan sólo está en disposición de suministrar 20 expedientes semanales, con lo que se tardaría cerca de **6 años** para resolver esta situación, lo cual es inconcebible.

La Gerencia de Pensiones ha estado trabajando en este tema, pero con un avance muy limitado, dados los inconvenientes antes mencionados.

## II. *GESTIÓN Y CONTROL DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.*

La cartera de créditos hipotecarios del RIVM ha presentado un incremento significativo en los últimos años, según se observa en el gráfico1. Del año 2008 al año 2012 esta cartera creció un 30.7%, a pesar de los riesgos operacionales que se presentan en este rubro. Sin embargo, es importante destacar que en el año 2012 disminuyó en un 2,68% con respecto al 2011.

**Gráfico 1**



La gestión de la cartera de crédito hipotecario presenta debilidades de control interno que han sido comunicados por la Superintendencia a la Junta Directiva y al Comité de Vigilancia desde hace varios años, sin que a la fecha se hayan corregido por completo.

El Sistema Integrado de Créditos (SICRE) continúa siendo una fuente de riesgo operacional; al igual que se indicó en el informe del año 2011, a la fecha de este informe la Gerencia de Pensiones no ha resuelto los problemas de fondo; debido a que las acciones ejecutadas no han sido efectivas por completo al no haberse logrado demostrar la veracidad de los saldos de todas las operaciones que conforman dicha cartera. Para lograr ese objetivo la administración activa se encuentra ejecutando un plan para la depuración de los saldos y otro relacionado con el control de bienes recibidos en dación de pago.

No obstante, como resultado del estudio efectuado por la Superintendencia a finales del año 2012 y comunicado en el oficio SP-2442-2013 del 02 de enero 2013 se determinó lo siguiente:

1. Sobre el proceso reconstrucción de saldos, a la fecha de la visita se llevaba un 34,6% de avance que equivalen a 1.153 operaciones, la cual presenta un avance satisfactorio.
2. El pasado 29 de octubre 2012 se finalizó por parte del Área de Ingeniería de Sistemas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de oficinas centrales de la CCSS, el estudio técnico del sistema de información de créditos (SICRE), donde se solicitaron explicaciones a la Gerencia de Pensiones sobre las acciones y decisiones que se van a tomar con respecto a las conclusiones, recomendaciones y consideraciones dadas en el estudio.
3. También se dio seguimiento a las fases del desarrollo del software de control de bienes inmuebles recibidos en dación de pago, las cuales son tres:
  - Fase 1: Elaboración de términos de referencia del Área Administrativa.
  - Fase 2: Elaboración de módulo de costos adheridos a cada uno de los inmuebles.
  - Fase 3: Términos de referencia del Área de Contabilidad RIVM.

El avance de los planes de acciones se está llevando a cabo de conformidad con lo propuesto y se están enviando informes periódicos a la SuPen.

Es de suma importancia mantener un seguimiento constante y cercano, por parte de las autoridades del RIVM, a la ejecución de los precitados planes de acciones, con el objeto de alcanzar los objetivos trazados, para evitar que se reincida en los incumplimientos de proyectos anteriores.

Entre los principales requerimientos pendientes de atención se encuentra el introducir mejoras al sistema informático y su gestión, en aras de mitigar los riesgos operacionales; en esa línea la Dirección Financiera Administrativa debe avanzar en el mantenimiento y mejoras a los sistemas de información para lograr la confiabilidad, consistencia y operación del Sistema de Créditos. (SP-1336-2009).

### **III. INVERSIONES**

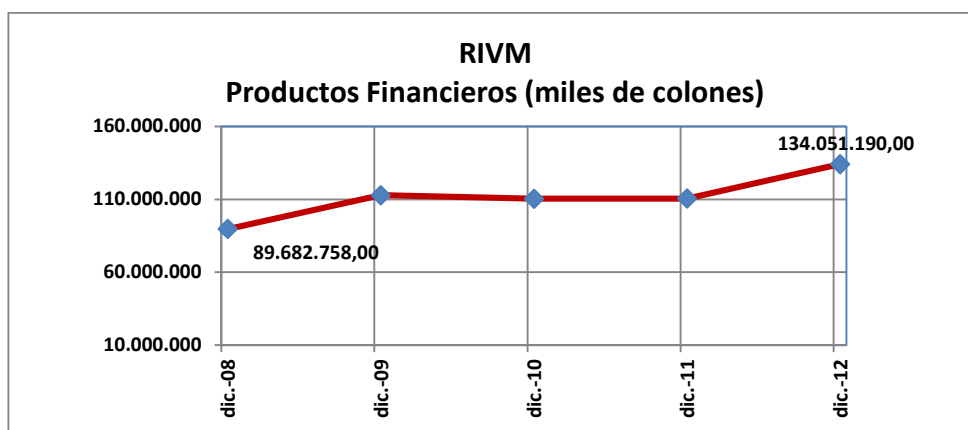
#### **a. Evolución**

El portafolio de inversiones del RIVM es el de mayor tamaño dentro de los regímenes básicos de pensiones; al 31 diciembre 2012 este portafolio presenta un saldo por **€1,510,405,3 millones**, con un crecimiento interanual de 12.9% con respecto a diciembre de 2011. Esta cartera de inversiones representa aproximadamente un **6.7%** del Producto Interno Bruto (PIB).

#### **b. Evolución de los productos financieros que genera la cartera.**

Los productos financieros del RIVM han presentado un incremento importante en los últimos años, según se observa en el gráfico 2; del año 2008 al 2012 dichos productos se incrementaron en un 49.5%, aunque en los años 2010 y 2011 prácticamente no hubo crecimiento en el importe de intereses ganados.

**Gráfico 2**

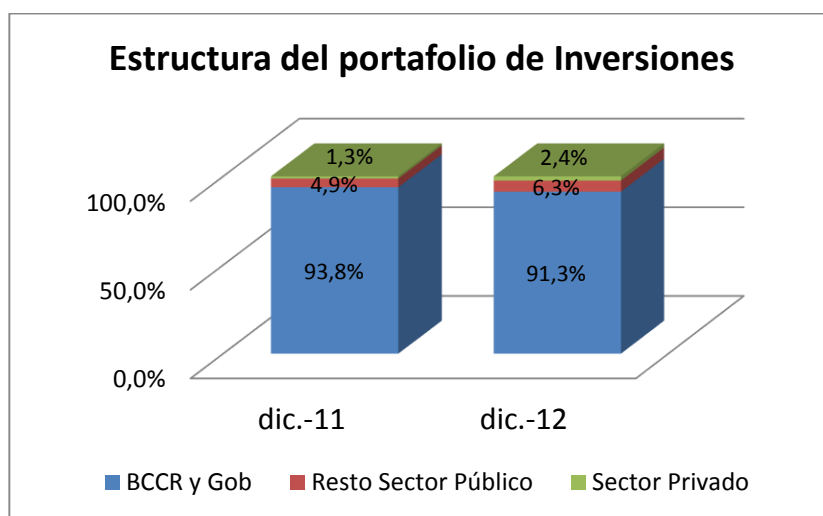


### **c. Concentración del Portafolio**

El portafolio de inversiones del RIVM se encuentra altamente concentrado en emisiones del Sector Público; en el período 2012 las inversiones en instrumentos del Banco Central y el Ministerio de Hacienda representaron más del **91%** del total de la cartera del RIVM. Los técnicos del Departamento de Inversiones del RIVM consideran la diversificación de las inversiones como una tarea compleja, a raíz de las condiciones estructurales del mercado de valores costarricense.

Con respecto a la concentración por instrumento, a diciembre 2012 la tenencia de TUDES muestra una leve disminución al pasar de  $\text{¢}444,574.1$  millones en diciembre 2011 a  $\text{¢}436,272.8$  millones en diciembre 2012; representan un **29.9%** de las inversiones bursátiles del RIVM. Sin embargo, la concentración en Títulos de Propiedad se incrementó al pasar de un **41.4%** a un **44.5%** en dicho período.

**Gráfico 3**



Por lo anterior, se reitera la exposición al riesgo por concentración que presenta el portafolio del régimen; esto aun cuando en las políticas y estrategias de inversión para el 2012 se muestra una leve disminución en sus límites por sector y se considera la opción de invertir en instrumentos emitidos por instituciones y empresas públicas (al suprimir el requisito improcedente de contar con la garantía del Estado otorga mayor margen de acción).

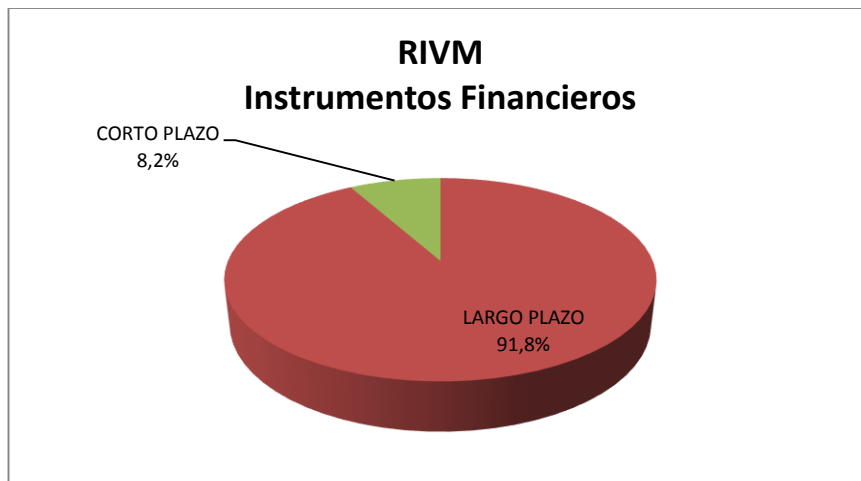
No obstante, el portafolio de inversiones de este régimen seguirá mostrando una elevada concentración en el Sector Público debido a que su límite para el 2013 es de un **94%**, en contraposición a lo establecido en el transitorio IV del Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas, de un 75%.

**d. Período de maduración de los instrumentos financieros que conforman el portafolio, según Balance de Situación al 31-12-2012.**

Las inversiones en instrumentos financieros se concentran particularmente en el corto plazo con un importe por ¢123.504,03 millones que representan el 8,2% del total y en el largo plazo con un saldo por ¢1.386.901,31 millones que representan el 91,8%, como se puede observar en el gráfico 4.



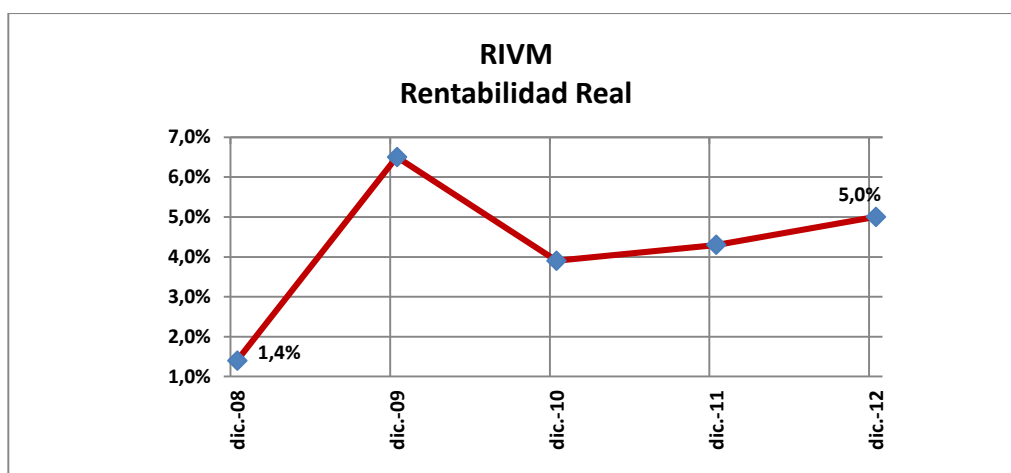
**Gráfico 4**



**e. Evolución de la rentabilidad del portafolio de instrumentos financieros.**

La rentabilidad del RIVM ha sido variable durante los años 2008 al año 2012, se puede observar (gráfico 5) que en el 2009 se presentó el mayor nivel de rentabilidad, reduciéndose en el año 2010 y recuperándose levemente en el año 2011. El promedio de los últimos 5 años fue de un 4,22%.

**Gráfico 5**



## **f. Errores de registro contable y debilidades de control interno**

Desde el año 2009 la Superintendencia de Pensiones, reiteradamente, ha comunicado a las autoridades de la CCSS los problemas de registro contable y debilidades de control interno que atentan contra la adecuada gestión y revelación de la cartera de inversiones, y ha solicitado su corrección por medio de varios requerimientos, de los cuales, a la fecha de este informe, los siguientes se mantienen pendientes:

1. Finiquitar el plan de acción para reconstruir el detalle de la tenencia de los títulos “*Cero Cupón*” desde el año 2003 al 2010.
2. Incorporar el registro de la valoración a precios de mercado de la contabilidad del régimen. (SP-258-2010).
3. Realizar la reconstrucción con respecto al registro y gestión de cobro de la exoneración del impuesto sobre la renta de las operaciones para los años 2005 y 2006. (SP-258-2010).
4. Aprobación de Actas de acuerdo con lo que dicta la Ley de Administración Pública. (SP-1981-2010). A la fecha de corte de este informe el Comité de Inversiones tiene pendiente de entrega las actas de la N°119-10 a 138-11, en este tema una vez más el RIVM ha incumplido en forma reiterada con el mandato del legislador, establecido en el artículo 37 de la Ley 7523.

Es importante señalar que durante el 2012 se corrigieron varios de los problemas operativos que anteriormente afectaban la gestión de inversiones, por ejemplo, el desarrollo del procedimiento y conciliación del auxiliar de inversiones con saldos contables, la implementación de acciones con el objetivo de ajustar el Sistema de Control de Inversiones, para que realice de forma automática, la correcta revaluación de los productos por cobrar en dólares al cierre de cada mes. Asimismo, se dio la corrección de errores de registro de la revaluación por diferencial cambiario en la amortización de primas y descuentos de los instrumentos en unidades de desarrollo y en dólares y por el registro de los intereses por cobrar de los cupones en dólares.

## **IV. CUENTAS POR COBRAR, MOROSIDAD Y AFILIACIÓN (Gerencia Financiera)**

La Gerencia Financiera mantiene una posición de obstruccionismo y falta de colaboración en los temas bajo su tutela, relacionados con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, situación que genera incertidumbre respecto al trasfondo de su accionar, deber de transparencia<sup>3</sup> y

---

<sup>3</sup> *La sociedad exige transparencia. El Artículo 30 de la Constitución Política indica: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado” (Subrayado no está en el original). Se consultó la página de la Defensoría de los Habitantes <http://www.dhr.go.cr/transinsti.html> y no se observó a la Caja Costarricense del Seguro Social dentro de las instituciones inscritas en la “Red Institucional de Transparencia”. La sentencia número 2003-2120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, es muy clara, la CCSS fue condenada a entregar en formato digital un copia de la base de datos, incluyendo número de identificación, beneficiarios, monto de pensión etc. La Gerencia Financiera suministró recientemente datos de morosidad patronal y de asegurados independientes, la cual se encuentra en proceso de análisis por parte de la Superintendencia.*

rendición de cuentas. El hecho que la CCSS goce de independencia administrativa, no es sinónimo de que no está sujeta a respetar los principios de transparencia y disciplina.

#### **a. Registro Auxiliar de Cuentas por Cobrar**

Desde hace años la SuPen ha solicitado a la Gerencia Financiera la elaboración de un “*Registro Auxiliar*” que respalde el saldo de dicha cuenta por cobrar, que según Estados Financieros no auditados al 31 de diciembre de 2012 presenta un saldo contable por **¢152.090.8 millones, 8.6% del activo total a esa fecha**. Valga reiterar que el monto de cuentas por cobrar en los Estados Financieros se presenta neto, después de deducir **¢40.937.6 millones que se estima son incobrables** (cuentas. 270019 y 270043), así como por el efecto de los saldos de las cuentas contrarias a su naturaleza.

Un “*Registro Auxiliar*” es un documento en que se detalla la conformación individualizada de los deudores del RIVM y la suma antes indicada, por lo que debe coincidir con el saldo que revelan los libros contables. Dicho “*Registro Auxiliar*” debería contener referencias a los documentos que formalizan los montos adeudados por cada patrono o trabajador independiente o asegurado voluntario, así como la información respecto al estado de morosidad. Sin embargo, la existencia del “Registro Auxiliar” no ha sido demostrada por parte de las autoridades del RIVM.

Sobre estos temas, el Auditor Externo de la CCSS, en la Carta de Gerencia CG-3-2009 a los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2009, señala:

*“Hallazgo 2: No existen registros auxiliares detallados actualizados de cuentas por cobrar a asegurados voluntarios y trabajadores independientes.”*

Al respecto revela que:

*“Existe el riesgo de que las cuentas mencionadas, presenten saldos sobrevaluados o subvaluados, lo cual impide dar razonabilidad de los saldos de ambas cuentas.”* (El destacado no es del original)

*“Hallazgo 3: No existen registros auxiliares detallados actualizados de las cuentas por cobrar “Cuotas Instituciones Públicas y Privadas” al 31 de diciembre del 2009.”*

Por su parte en los Estados Financieros Auditados con corte a **diciembre de 2010** se incluye la siguiente Salvedad:

*“A la fecha de este informe existen diversas cuentas por cobrar por concepto de cuotas de patronos, particulares, de trabajadores independientes, asegurados voluntarios Instituciones públicas y privadas, las cuales equivalen a un monto total de ¢138.726.714 miles (ver nota 13), para el período 2010, las mismas partidas muestran una antigüedad considerable. Dichas partidas presentan una estimación para incobrables por un monto de ¢33.766.521 miles, sin embargo es necesario realizar un estudio del deterioro por*

*incobrabilidad de estas cuentas por cobrar, y así tener certeza de la suficiencia de la misma estimación.”*

De igual forma en los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2011, se incluye la siguiente salvedad:

*“Al 31 de diciembre de 2011 las cuentas por cobrar de Trabajadores Independientes por un monto de ¢23.724.016 miles (¢18.319.957 miles para el 2010) y las de Asegurados Voluntarios por un monto de ¢14.985.629 miles (¢14.037.284 miles para 2010), presentan una escasa recuperación y no mantienen una estimación por incobrables que permita presentar el saldo de la partida que efectivamente se va a recuperar.”*

Tal como se ha informado desde años atrás, se reitera que uno de los temas de mayor preocupación para la Superintendencia de Pensiones en el RIVM es la Gestión Financiera-Contable y control de las Cuentas por Cobrar por cuotas obrero-patronales; sin embargo, el tema se mantiene en igualdad de condiciones.

#### **b. Morosidad**

Antes de la emisión del criterio C-212-2010 de la Procuraduría General de la República, se remitían a la Superintendencia archivos con información sobre la morosidad de las cuentas por cobrar. No obstante, en línea con el accionar antes detallado, posterior a dicho criterio se han hecho interpretaciones, por parte de la CCSS, de lo que es información financiera, y se eliminó la remisión periódica del informe de morosidad; es hasta el 10 de mayo de 2013 que se vuelven a entregar algunos archivos e información de este tema.

A pesar de la limitada información en poder de SuPen, con base en Estados Financieros no auditados, se observa que del total de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2012, por **¢152.090.8 millones**, **¢40.937.62 millones** se consideran incobrables.

Al 30 de abril de 2013, la CCSS reporta un total de 252.877 trabajadores independientes, de los cuales **122.121 (48,29%) están morosos**.

#### **c. Afiliación**

Sobre el tema de la Afiliación, en la CCSS se ha sostenido que los esfuerzos desplegados han incrementado la cobertura de manera muy importante, en particular con base en la afiliación de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, como se indica en el estudio actuarial realizado por la CCSS con corte a 2011:

*“Al observar la evolución de la cobertura del Seguro de IVM sobre la PEA por condición de aseguramiento, se observa como los no asalariados son los que más han aportado al incremento en la cobertura del régimen de IVM, pasando de tan sólo un 5% en el año 2002 a un 15% en el 2011, mientras que el grupo de asegurados directos*

*activos asalariados pasaron de un 39% a un 47% respectivamente.”(El destacado no es del original)*

No obstante, en el Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros Auditados con corte a 2011 se incluye una salvedad (opinión calificada) precisamente sobre la morosidad de las cuentas por cobrar de trabajadores independientes y de asegurados voluntarios, ya que dichas cuentas a esa fecha por cerca de €38.700 millones, “...**presentan una escasa recuperación y no mantienen registrada una estimación por incobrables que permita presentar el saldo de la partida que efectivamente se va a recuperar.**”

Esta situación lo que denota es un comportamiento de registro de cuentas por cobrar por cuotas obrero patronales a trabajadores independientes y asegurados voluntarios, **que no tiene una real efectividad de cobro**, limitando radicalmente los alcances del incremento de la cobertura en esta población, de forma que el incremento en la afiliación se encuentra en el papel, pero no en la recaudación efectiva del dinero.

Adicionalmente, si bien se amplía la cobertura de la población, se podría estar realizando en detrimento de la cotización real, ya que la base de declaración para trabajadores independientes y afiliados voluntarios tiende al mínimo y no a los ingresos reales.

A diciembre de 2012, el ingreso promedio de los afiliados asalariados ronda los €496.413<sup>4</sup> y el ingreso promedio de los afiliados por cuenta propia es de aproximadamente €184,649, restándose recursos tanto al Seguro de Pensiones como al Seguro de Salud, por la cotización con base en este último.

Adicionalmente, como se podrá ver en los informes de la Superintendencia comunicados a las autoridades de la CCSS, el control interno sobre el tema de afiliación es deficiente.

Un resumen de los requerimientos pendientes relacionados con el proceso de afiliación son los siguientes:

1. Informar las razones que justifiquen que un alto porcentaje de afiliados de convenios suscritos, se reporten con el salario mínimo establecido en el año 2010 por €110.000,00. (SP-869-2010).
2. Comunicar los controles que se instaurarán, para atender lo instruido por la Junta Directiva de la CCSS, en el numeral 6 del artículo 7 de la sesión 8419 del 04 de febrero de 2010. (SP-869-2010).
3. Efectuar los ajustes que sean necesarios en el proceso estratégico, para cumplir con lo dispuesto en el transitorio XVIII de la LPT, referido al plan de universalización de la cobertura del seguro social. (SP-1385-2010).
4. Implementar estrategias específicas que permitan ampliar la cobertura de los sectores de “trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza” y de la población inactiva de “rentistas, estudiantes de 15 a 34 años y amas de casa”. (SP-1385-2010).
5. Informar las gestiones que realizará la administración activa para que la Sub área “Administración y Control de Convenios” se implemente y se logre ejercer un adecuado control de los Convenios Colectivos de Aseguramiento. (SP-1219-2009).

---

<sup>4</sup> Fuente: Estadística de patronos, trabajadores y salarios, CCSS.

6. Adoptar las acciones correctivas que correspondan para que las cotizaciones que se facturan, de los afiliados de todos los convenios, sean actualizadas en cuanto a los ingresos de referencia y nivel de cotización de la escala de contribución correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y las directrices emitidas por Junta Directiva de la CCSS. (SP-1219-2009).
7. Establecer controles que permitan a la administración verificar que se cumple con la obligatoriedad que tienen los afiliados, en la modalidad de aseguramiento colectivo, de cotizar al RIVM, de acuerdo con lo establecido en artículo 2 del Reglamento de ese Régimen. (SP-1219-2009).

Como se puede observar, son múltiples y serias las debilidades de control interno relacionados con la Gerencia Financiera de la CCSS que la Superintendencia ha evidenciado y comunicado oportunamente a las autoridades de la CCSS, en temas atinentes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. No obstante, la Gerencia Financiera no ha atendido ni informado sobre el particular.

#### **d. Evolución de asegurados directos e indirectos**

En el periodo comprendido entre el año 2005 y 2012, los asegurados no asalariados aumentaron en un **152,9%** (209.068 personas); al contrario los trabajadores asalariados aumentaron un **32,4%** (258.086 personas).

La situación expuesta incide directamente en los ingresos del RIVM, debido a que los trabajadores independientes, por lo general, presentan una mayor volatilidad en el pago de las cotizaciones y una parte sustantiva de los aportes está a cargo del Estado.

Aunque se reconoce que el aseguramiento voluntario o la figura del trabajador independiente es muy importante, eventualmente puede ser muy conveniente y hasta resultar beneficiosa (Ver cuadro 1), por ejemplo para los profesionales o trabajadores con ingresos altos, también podría ser utilizado como un mecanismo por parte de algunos de los patronos para disminuir la carga impositiva y de evasión del pago de las cuotas a la seguridad social, al obtenerse acuerdos entre trabajadores y patronos para que la relación laboral de naturaleza permanente se modifique (las cargas sociales podrían ser el motivo para buscar otras modalidades de contratación laboral o para utilizar mecanismos encubiertos de relación laboral, con el objetivo de bajar costos), y con el incentivo de que los trabajadores independientes reciben un nivel de protección similar al de un trabajador asalariado.

## Cuadro 1

### Estructura Contributiva para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios

NIVEL DE INGRESO				CONTRIBUCIÓN		
COLONES	SEGURO DE SALUD			SEGURO DE IVM		
	Afiliado	Estado	Conjunta	Afiliado	Estado	Conjunta
De ¢131.760	4,00%	8,00	12,00%	4,25%	3,34%	7,59%
De ¢131.760 a menos de 2 SM	6,00%	6,00	12,00%	6,00%	1,59%	7,59%
De 2 SM a menos de 4 SM	7,00%	5,00	12,00%	6,59%	1,00%	7,59%
De 4 SM a menos de 6 SM	9,00%	3,00	12,00%	7,09%	0,50%	7,59%
De 6 SM y más	12,00%	0,00	12,00%	7,59%	0,00%	7,59%

SM corresponde al salario mínimo legal del trabajador no calificado decretado por el Poder Ejecutivo.

Fuente: CCSS, resumen de asuntos relevantes Junta Directiva, sesión del 4 de octubre del año 2012.

La CCSS pretende que en un plazo de cinco años se incremente la base mínima contributiva de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, de ¢131.760,0 a un salario completo del trabajador no calificado, el objetivo que se pretende alcanzar con esto es que dichas personas contribuyan con una tasa equivalente a la que aportan los asalariados.

#### V. *INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONTABLE Y GESTIÓN DE RIESGOS.*

##### a. **Plataforma informática desactualizada.**

Los sistemas de información del RIVM en algunos procesos son obsoletos y poco flexibles, además no se encuentran integrados, lo que dificulta la correcta gestión de la información. Esta deficiencia trae aparejada alta exposición al riesgo de deterioro o pérdida de integridad de los datos e incluso a la manipulación de la información, lo que podría afectar el proceso de toma de decisiones y derivar en pérdidas de credibilidad o financieras.

Es importante resaltar que la deficiencia en los sistemas permea todo el accionar del régimen y se manifiesta de manera importante en la información crediticia y en los registros de las cuentas por cobrar por cotizaciones obrero-patronales.

Años atrás existió un proyecto de Modernización del Sistema Financiero Institucional, el cual que se encuentra detenido por falta de financiamiento.

Anterior al criterio de la Procuraduría General de la República C-212-2010, mensualmente se enviaba a la SuPen un informe de avance en dicho proyecto por parte de la **Gerencia Financiera**, no obstante, con base en las interpretaciones de tal criterio, nuevamente dicha

Gerencia evade suministrar información que evidentemente tiene impacto en la situación financiera del RIVM, con lo cual se limita el logro del interés público de la supervisión.

Por otra parte, con el oficio SP-406-2013 del 28 de febrero 2013 se presenta un análisis de la gestión y el control interno de tecnologías de información (TI) en la Gerencia de Pensiones, determinándose altos riesgos operacionales que se encuentran en proceso de gestión por parte de la administración activa.

#### **b. Debilidades de Control Financiero-Contable y Gestión.**

En reiteradas ocasiones se han comunicado las serias debilidades de control interno financiero-contable en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Algunas de las situaciones de mayor preocupación se han descrito a lo largo de este informe: la omisión de registros relacionados con la exoneración del impuesto sobre la renta, incumplimientos de políticas contables, ausencia o al menos no ha sido demostrada la existencia de registros auxiliares (entre los de mayor importancia, las cuentas por cobrar por cuotas obrero-patronales), omisión de registros de convenios y arreglos de pago en el RIVM, existencia de cuentas con saldos contrarios a su naturaleza y cuentas con saldos que no se conoce su razonabilidad, todo con saldos de importancia relativa.

Algunos de estos hallazgos en este momento se encuentran en proceso de corrección, como los que se han comunicado mediante los oficios: SP-1289-2011, respecto a cuentas con saldos sin registros auxiliares; y SP-1945-2011, en lo que se refiere a cuentas sin movimiento pero que presentan saldos de importancia relativa.

Además, se puede citar el oficio **SP-321-2012**, el cual señala problemas en el control de costos por parte del RIVM, entre estos:

- 1) Desde años atrás no se realiza el cobro de los servicios que la Dirección de Calificación de la Invalidez presta tanto al SEM como a otras entidades;
- 2) En el cálculo quinquenal, con base en el cual el Seguro de Salud (SEM) le cobra al RIVM anualmente los servicios administrativos u operativos que le presta, no se consideran los servicios que el RIVM le presta al SEM, tales como la asesoría y gestión de inversiones, entre otros. Un año después de haber presentado el informe SP-321-2012, aún no se ha dado respuesta a varios de los temas incorporados, en particular lo relacionado con el cobro del Seguro de Enfermedad y Maternidad al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los servicios administrativos que le presta.

#### **c. Gestión de Riesgos**

Desde hace dos años se ha observado una mejora en el direccionamiento del tema de Gestión de Riesgos, dado que entre esto se ha dado importancia al tema de riesgo operacional.



No obstante, la mayor debilidad es precisamente la gestión del riesgo operacional, lo cual se ve reflejado en las múltiples debilidades de control interno detalladas en este informe.

Ante esta situación, la Gerencia de Pensiones tiene que promover la gestión de riesgo operacional, pero no solamente en la Unidad de Riesgos, sino procurar que la cultura de gestión de riesgo operacional permee a toda la organización.

## **VI. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ACTUARIAL**

Durante los últimos años se han presentado importantes diferencias de criterio entre la Superintendencia y la CCSS, respecto al resultado de los estudios actuariales realizados por la Dirección Actuarial de esa Institución y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por ejemplo, la Superintendencia remitió a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS el oficio SP-587-2013 con observaciones a la valuación actuarial del RIVM, con corte al 31 de diciembre y la CCSS brindó su respuesta con el oficio P.E. 24.811-13 fechado 29 de abril de 2013. Dentro de las principales observaciones de la SuPen están que en los resultados, conclusiones y recomendaciones que se presentan en el reporte actuarial se basan en proyecciones demográficas y financieras para períodos no mayores de 50 años; ninguno de los cuadros expuestos en la sección 4.3 del estudio sobrepasa el año 2060 (los cuadros del Anexo 3 sí cubren 100 años de resultados, pero los resultados de los años posteriores al 2060 no son considerados en las conclusiones y recomendaciones).

Sin embargo, la Dirección Actuarial de la CCSS menosprecia el comentario y explica dentro de otros aspectos: hay que “... *evaluar la suficiencia y sostenibilidad del régimen evaluado en el largo plazo, de ahí que se supone un período largo de proyección y a partir del juego de hipótesis determinar los períodos de suficiencia y sostenibilidad o “momentos críticos”, por tal motivo la presentación de resultados después del momento de sostenibilidad no tiene relevancia.* (Destacado no está en el original).

*“Los incrementos programados en el sistema de primas escalonadas-sistema financiero que rige al Seguro de IVM-fueron acordadas hasta el 2035, por lo que para guardar consistencia con el periodo de sostenibilidad programado-tres décadas a partir de la reforma del 2005-no se consideró relevante hacer referencia a los resultados de proyecciones realizadas con una prima cuyos ajustes fueron acordados hasta el 2035...”* (Destacado no está en el original).

Esta superintendencia considera poco responsable la respuesta que brinda la CCSS, la cual no es de recibo. No se comparte que en las conclusiones los actuarios de la CCSS hayan decidido ignorar los resultados de las proyecciones después de los 30 años, o sea, las proyecciones de los años 31 a 75, que es usualmente el período mínimo a contemplar cuando se habla de situación en el largo plazo. Cabe destacar que hay una responsabilidad de los administradores del régimen, no solo con la generación actual de afiliados sino por los compromisos con la generación futura, y el interés público superior demanda total y absoluta transparencia

Asimismo, es de particular interés para los partícipes del RIVM que se analice la sostenibilidad del Seguro de IVM, bajo un horizonte de proyección no menor a 75 años, suponiendo continuidad en el ajuste de la prima escalonada. Por lo tanto, se deben construir escenarios de ajuste de la prima escalonada, beneficios y requisitos, que permitan el equilibrio actuarial del Régimen de IVM; tema que inclusive ha sido consensuado para realizar la valuación actuarial conjunta del RIVM, con corte al 31 de diciembre de 2012.

Tampoco se comparte el criterio externado por la Dirección Actuarial de la CCSS en el sentido de que el balance actuarial no tiene utilidad y que no aplica para el caso del Seguro del IVM, particularmente cuando señala en la valuación actuarial del año 2011: *“En particular, en un régimen donde ya se tenga programado un escalonamiento de la prima a futuro, como en el caso del seguro IVM de la CCSS el uso del balance Actuarial no tiene utilidad”*; y más serio aun cuando menciona: *“... La observación, como tal, surge de una posición sin sustento técnico por parte del Órgano Supervisor en cuanto a que el Balance Actuarial **derivado del método de Valores Presentes Actuariales (VPA) de ingresos y gastos futuros**, contiene la solución al problema de la sostenibilidad de largo plazo de un régimen propio de un Seguro Social ... Esta institución ha sido reiterativa a afirmar que un Balance Actuarial, en el sentido mencionado -y que ha sido punto de discordia desde hace varios años-, es propio de regímenes privados de retiro, ejemplo, el Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS (FRE, que se financia mediante una prima media general)”*.

En relación con lo expuesto, se reitera que está claro que en muchos casos, y especialmente en ocasiones en que se quiere comprobar la solvencia de largo plazo de un régimen de seguros sociales, los actuarios han utilizado (y utilizan) la herramienta del balance actuarial para interpretar y transmitir en mejor forma los resultados obtenidos en las proyecciones.<sup>5</sup>

Se reitera la importancia del uso del balance actuarial como un indicador para conocer mejor la **solvencia de largo plazo** así como que su ausencia lo que produce es un *“efecto espejismo”* mediante el cual se podría ocultar un déficit patrimonial entre otros temas, **pero fundamentalmente se presta para diferir la toma de medidas efectivas tendientes a restaurar la solvencia en un régimen de seguros sociales; prueba de ello es que se han requerido alrededor de dos años para lograr consensuar los términos de referencia para una nueva valuación actuarial del RIVM y para la firma de un convenio de cooperación institucional.**

Otro ejemplo de discrepancia de criterios, se observa en los resultados de las proyecciones financieras de la CCSS en lo que se refieren al *“ingreso neto sobre masa salarial”* y del *“cociente de reserva”* que son, desde un inicio, significativamente diferentes entre los estudios de 2010 y 2011. Específicamente, el estudio del año 2010 muestra que para el año 2012 los ingresos netos serían un 2,92% de la masa salarial, mientras que el estudio realizado sólo un año después, muestra que los ingresos netos serán un **2,24%** de la masa salarial; **esa es una diferencia significativa (-0,68% de 2,92%; o sea 23,3% menos de lo estimado en el estudio**

---

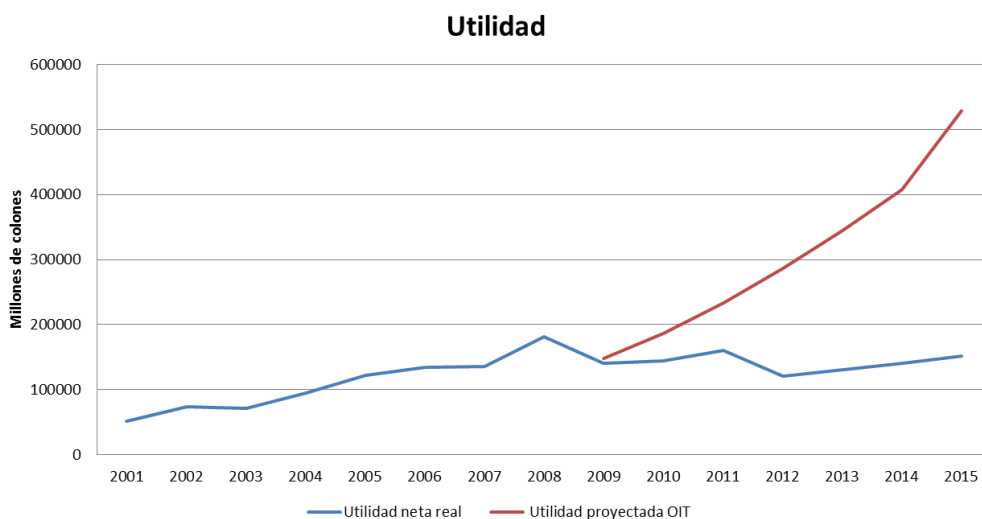
<sup>5</sup> Ver las pp.350-357 de *“Social Security”* de Robert J. Myers.

**anterior)** y se enfatiza que eso es sólo en lo proyectado para el 2012, **plazo prácticamente inmediato y bajo escenarios similares.**

Asimismo, si se compara en términos absolutos **la utilidad neta proyectada** en la valuación actuarial del 2011, en el escenario base se estimó para el año 2012 un importe por **¢159.124 millones** de colones, mientras que **la realidad observada** en los estados financieros no auditados al **31 de diciembre de 2012**, es por **¢120.421,2 millones**, es decir **¢38.702,8 millones (32,1%)** menos de lo estimado.

Similar situación de **sobreestimación de ingresos** se observa en las proyecciones realizadas por la OIT, las cuales no coinciden con la utilidad observada, tal como se puede apreciar en el gráfico 6:

**Gráfico 6**



Asimismo, de conformidad con las estimaciones de OIT el momento en que los ingresos por cuotas son insuficientes para cubrir los gastos del RIVM se estaría alcanzando entre los años 2027 y 2028, en que la relación entre ingresos por cuotas y gastos totales para el año 2027 se presenta como **1.01**.

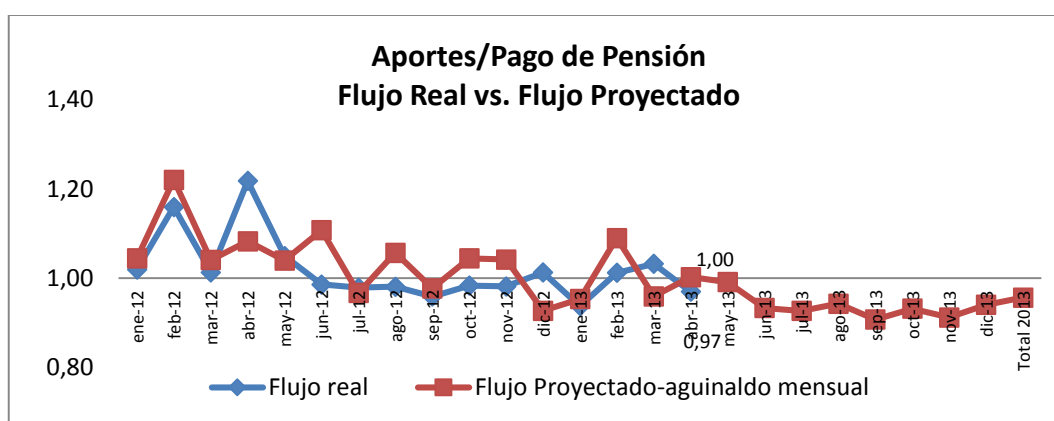
No obstante, la preocupación de la SuPen se fundamenta en que esa relación es prácticamente la observada desde el año 2009, por lo que el RIVM ha tenido que recurrir a los intereses generados por las inversiones para hacer frente a las obligaciones corrientes. Cabe recordar que la diferencia entre los ingresos y los gastos en el año 2009 se cubrió con recursos que se tenían que reinvertir, al igual que en los años 2010, 2011 y 2012, por lo que el proceso de menor capitalización de la reserva es sostenido, no es un asunto coyuntural y lo que evidencia es **el problema estructural que tiene el RIVM, en donde los egresos crecen en una proporción mayor que los ingresos.**

La situación del RIVM es clara: el crecimiento en los gastos totales en el año 2012 es superior en un **10,6%** a los ingresos totales, con una disminución de un **25,0%**<sup>6</sup> en los excedentes, con lo que se confirma una capitalización cada vez menor de la reserva.

Tanto el Flujo de efectivo observado en el año 2012 y transcurso de 2013, como el proyectado, están compuestos por todos los ingresos y gastos relacionados con la operatividad del RIVM. Para dar seguimiento al comportamiento de ambos, se utiliza el indicador de “**Aportes (patrones, trabajadores y Estado) / Pago de pensión (ordinarias, adicionales y aguinaldo)**”.

El flujo observado presentó diferencias considerables con respecto al flujo proyectado como se muestra en el gráfico 7:

**Gráfico 7**

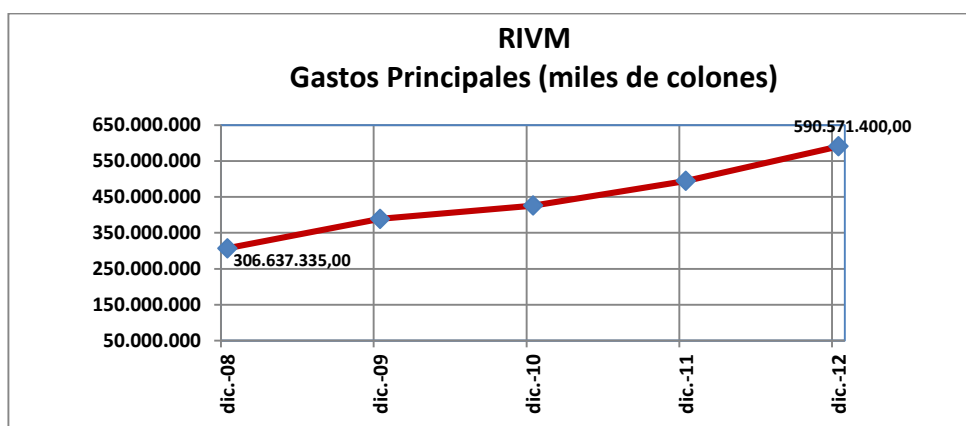


Como puede observarse en el gráfico 7, en el transcurso del año 2012 y lo que se lleva del año 2013, los ingresos del régimen apenas han logrado cubrir los gastos relacionados con el pago de pensiones y el décimo tercer mes; en seis meses (junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2012 y enero de 2013), **el indicador de aportes/pago de pensión del flujo observado fue menor a 1**, por lo que el régimen recurrió como antes se comentó, a los intereses que genera la reserva para cubrir el faltante y no se dio una capitalización completa de los recursos.

El tema de los ingresos en el RIVM es de suma importancia, pero en el gráfico 8 se revela la evolución que presentan los gastos principales (pago de pensiones e indemnizaciones, administrativos, atención médica y otros), rubro que presenta una variación del **92,6%** en el período comprendido entre el año 2008 y 2012, sobre el cual se deben de generar acciones de control y de ser posible de contención, con el objetivo de resolver el problema estructural que presenta el RIVM.

<sup>6</sup> De conformidad con la información financiera al 31 diciembre de 2012, los excedentes disminuyeron en **¢40.178,8 millones**, con respecto al 31 de diciembre de 2011.

**Gráfico 8**



No obstante, siempre se hizo caso omiso a las observaciones de esta superintendencia y no es hasta el mes de abril de 2013 en que la CCSS acepta públicamente que se están valorando modificaciones de corto plazo en el RIVM para mejorar la relación entre ingresos y gastos anuales, así como la sostenibilidad a largo plazo; dentro de ellas variar la base mínima contributiva para los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, así como eliminar la pensión anticipada con 300 cuotas (artículo 5 y 24 del Reglamento del RIVM).

Se reitera que la situación anterior, así como los riesgos actuariales que se han identificado en el RIVM, se vienen señalando desde años atrás, advertencias que la Dirección Actuarial de la CCSS siempre ha tratado de desestimar y desacreditar. También se reitera que la Superintendencia considera que el capítulo de interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones de la valuación actuarial del RIVM del año 2011 es incompleto y le falta objetividad, debido a que se omiten los resultados de las proyecciones después de los 30 años. Además, los actuarios no tratan siquiera de contemplar uno de los principales indicadores de largo plazo para medir el “*estatus actuarial*” de un régimen de seguros sociales como lo es el balance actuarial.

Sobre el particular, cabe recordar que la SuPen ha insistido en que las autoridades de la CCSS analicen escenarios de reforma para el RIVM, dado de que es deficitario e insolvente en el largo plazo. Asimismo, que se reestructuren de forma integral las reglas para la determinación de las pensiones para simplificarlas con normas más claras y sencillas en su aplicación y determinación de los montos de las pensiones.

De igual forma se ha insistido en que las autoridades de la CCSS, en su calidad de gestor del RIVM, apliquen el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador para llevar ingresos adicionales al régimen.

Por otra parte, las autoridades de la CCSS deben valorar con mucho cuidado el efecto que la inversión en el posible reforzamiento del edificio Laureano Echandi Vicente (la cual podría

ascender a más de €20.000 millones), puede acarrear en la liquidez y situación del RIVM, si es que los recursos se toman de los ingresos corrientes del RIVM o bien de la reserva.

Dadas estas y otras situaciones, como medio para obtener un consenso entre la CCSS y la SuPen, en los últimos dos años, se ha estado trabajando en un convenio para la contratación conjunta de un estudio actuarial independiente sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con corte a diciembre de 2012, estudio que sería de esperar presente sus resultados para finales del año 2013.

## VI. CONCLUSIONES

1. El año 2012 fue un período en que la Gerencia de Pensiones inició esfuerzos sostenidos en la corrección de debilidades de control interno y ha logrado avances de importancia en algunos temas como el de inversiones. También ha encaminado la atención de otros asuntos relevantes, en los que el avance ha sido moderado. Sin embargo, las debilidades de control interno y riesgos operacionales persisten.
2. La relación de la Gerencia de Pensiones con este ente supervisor ha mejorado mucho, situación que ha representado réditos para la administración, dado que ha visto cómo las observaciones de esta superintendencia contribuyen con la mejora en la operatividad del régimen.
3. El RIVM es deficitario e insolvente en el largo plazo; en la valuación actuarial del año 2010 se señala que es de **€19.288 miles de millones**, con un periodo de proyección a 100 años. En la valuación actuarial del año 2011 se omitió la entrega del balance actuarial a la Superintendencia.
4. El RIVM presenta un problema estructural importante en su estado de resultados debido a que los gastos crecen sostenidamente en mayor proporción que los ingresos. La entidad debe analizar con profundidad el tema de los gastos y buscar fortalecer los ingresos.
5. Se ha avanzado también en el convenio para la contratación conjunta de un estudio actuarial hecho por un tercero independiente de ambas entidades, en pro de determinar las acciones que permitan la sostenibilidad del RIVM.
6. La Gerencia Financiera continúa con su posición de falta de cooperación con el ente Supervisor, posición que engendra dudas sobre los motivos subyacentes de tal actitud respecto al suministro de información, que desde todo punto de vista es de interés público.

## VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS

Al tenor de lo que establece la Ley 7523 en su artículo 37, literal a), se presentan a consideración de la Junta Directiva de la CCSS las siguientes recomendaciones:

1. Dar seguimiento y apoyo a la Gerencia de Pensiones respecto a la atención de los diferentes requerimientos realizados por esta superintendencia, en pro de corregir deficiencias en diversos procesos operativos, principalmente los relacionados con el Sistema Integrado de Crédito (SICRE), errores de registro contable, mitigación de los riesgos operacionales, elaboración de los auxiliares de la cuentas por cobrar.
2. Girar instrucciones a la Gerencia Financiera para que, en total apego al principio de transparencia, permita el acceso irrestricto a la Superintendencia de Pensiones, a toda información que tenga relación con el RIVM.
3. Continuar con el fortalecimiento de la gestión de riesgos ante la evidente necesidad que el RIVM mejore sus procesos de identificación, cuantificación y medición de los riesgos operacionales, financieros, económicos y la exposición a riesgos particulares como el actuarial. Para ello, la Junta Directiva debe recibir periódicamente un informe de la evaluación de los riesgos identificados en el RIVM y tomar decisiones sobre las medidas adoptadas para gestionarlos.
4. Atender las observaciones que esta superintendencia realiza constantemente sobre la sostenibilidad actuarial del régimen, respecto de las cuales la realidad observada muestra su veracidad. Como parte de esa atención, se pide:
  - a. Girar las instrucciones correspondientes para que la Dirección Actuarial de la CCSS incluya, dentro las valuaciones actuariales que realiza, el “balance actuarial”, como un indicador más de estatus actuarial.
  - b. Realizar un análisis detallado que determine con certeza si en las proyecciones realizadas en la valuación actuarial del 2011 se está produciendo una sobreestimación de ingresos.
5. Reestructurar las reglas para la determinación de las pensiones, de manera que se simplifiquen con normas más claras y sencillas en su aplicación y determinación de los montos de las pensiones.
6. Valorar opciones de reforma relativas al tema del retiro anticipado, en vista del problema estructural que presenta el RIVM, evidenciado en su estado de resultados.
7. Realizar un estudio profundo de los ingresos y egresos del RIVM con el objetivo de buscar mecanismos para contención del gasto y generar mayores ingresos. Además, fortalecer las estrategias de control de la morosidad patronal y de los trabajadores independientes, e insistir en que se materialice la aplicación del artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

8. Fortalecer a la Gerencia de Pensiones para que pueda administrar al RIVM para lo cual debe tener información completa de todas las transacciones que lo afectan, así como certeza de la veracidad de la información, en especial de las cuentas por cobrar por cuotas obrero-patronales y la morosidad relacionada, debido a que se trata de un rubro sustantivo de los activos del régimen.
9. Considerar a la Superintendencia de Pensiones como una institución auxiliar y aliada en el análisis y medición de la situación general del RIVM, y aprovechar la información proveniente de este ente supervisor para vigilar la operación del régimen.